

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A ESTEBAN MAXIMINO SANTANA DELGADO
ACTOR: SHERY REBECA BRAVO TORO
DEMANDADO: ESTEBAN MAXIMINO SANTANA DELGADO
JUZGO: DE DIVORCIO NO. 965-2012
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodríguez
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado
CUANTIA: Indeterminada
AUTO:

pañada.- NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO
Hay un sello
AC/87548/cc

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LUZ MARLENE PINEDA OCHOA
EXTRACTO

82 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto constare el extracto correspondiente.- Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese y cúmplase.- DR. WILMER AMBROSSI, JUEZ ENCARGADO.
Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Atentamente,
Dr. WASHINGTON TORRES SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Civil. DOMICILIO JUDICIAL DE LA ACTORA: CASILLA No. 276
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 9 de agosto de 2012, a las 08:44. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado, mediante Acción de Personal No. 3398-OP-DPP, de 1 de agosto de 2012.- Agréguese al proceso la documentación y escrito que acompaña.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma ordenada por la Ley, así como se forma a lo ordenado en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE.

mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del cantón a la señora CARMEN AMELIA OÑA CHARCO, si contados veinte días a partir de la última publicación la demandada no señala domicilio judicial, se sustanciará la causa en rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1459 señalado por el actor.- NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CITESE. I) AB. MILTON QUINTEROS, JUEZ.
Lo que comunico a ud. para los fines de ley.- Certificado. DR. RENE BARBA SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: BLANCA LUCRECIA GAMARRA CAICEDO.
DEMANDADO: BLANCA LUCRECIA GAMARRA CAICEDO.
ACTOR: Bolívar Antonio Orallana Azanza en calidad de Procurador Judicial del señor Edgar Gustavo Galarza Araujo.
JUZGO: DE DIVORCIO NO. 158-2010-C.V.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CUANTIA: Indeterminada
FUNDAMENTO LEGAL: Inicio según RAMIREZ.
CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CODIGO DEL TRABAJO.



INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE demanda Verbal Sumaria por Divorcio por Causales a: AYALA MONTOYA LIGIA BEGONIA, cuyo tenor es el siguiente:

esta Judicatura.- CERTIFICADO.- DRA. GUADALUPE NARRVAEZ SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AC/87591

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: PIERO DIAZ HERNANDEZ
JUZGO: DIVORCIO
No. 1963-2010-A.P.N.
ACTORA: FERNANDA BERNARDINA PINILLO BARE
DEMANDADO: PIERO DIAZ HERNANDEZ
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA.
OBJETO: QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 1 de marzo del 2011, las 11:59.- VISTOS: Al haberme correspondido en Sorteo, avoco conocimiento en la presente causa.- El escrito que antecede agréguese al proceso. En lo principal la demanda presentada, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite al trámite VERBAL SUMARIO. Chece al demandado PIERO DIAZ HERNANDEZ para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente.- Al efecto, remítase el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por el compareciente.- Agréguese la documentación acompañada.- Actúe el Dr. Edgar Haro Valenzuela, en calidad de secretario encargado mediante acción de personal No. 0024-OP-DPP, de fecha 05 de enero de 2011.- Cítese y Notifíquese.-
DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ
F.D. José Martínez Naranjo, JUEZ
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVIENDOLE DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTEROSAS NOTIFICACIONES.
DR. EDGAR HARO VALENZUELA SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AC/87588/rt

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SUPERDEPORTE S.A.
Se comunica al público que SUPERDEPORTE S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en US \$ 4'635.056,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de junio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE. Q.12.004598 de 3 de septiembre de 2012
En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en VEINTITRES MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una....."
Quito, 3 de septiembre de 2012
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A: MARIA NATIVIDAD ROSA Y GARMEN COLCHA TENEMLEMA, HERMANAS DE AGUSTIN COLCHA TENEMLEMA, ASI COMO A SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA DEMANDA ORDINARIA, QUE SIGUE EN SU CONTRA ROSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR

La compañía SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C. Q.12.004653 de 05 de Septiembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00
Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
A) LA IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y COMPRA DE TERRENOS, PARA LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA,...

Quito, 05 de Septiembre de 2012.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/88234/cc

AR/88276/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SUPERDEPORTE S.A.

Se comunica al público que SUPERDEPORTE S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en US \$ 4'635.056,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de junio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE. Q.12.004598 de 3 de septiembre de 2012
En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en VEINTITRES MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una....."
Quito, 3 de septiembre de 2012
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en VEINTITRES MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una....."
Quito, 3 de septiembre de 2012
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Quito, 3 de septiembre de 2012
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/88270/cc

Y reforma de estatutos de AEROVALDIVIA S.A., otorgada el 6 de junio de 2012 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.12.004552.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores JOSÉ ERNESTO ENRÍQUEZ JURADO Y SANTIAGO AUGUSTO ENRÍQUEZ JURADO en sus respectivas calidades de GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito el primero y de Manta el segundo.

4. CAMBIO DE DOMICILIO.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.12.004552, de 31 de agosto de 2012 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Manta y la reforma de estatutos de AEROVALDIVIA S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Manta de AEROVALDIVIA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del estatuto social, el mismo que dirá:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador..."

Distrito Metropolitano de Quito, 31 de agosto de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AR/88234/cc